

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01076

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Rosa Elena Rendón Salazar en contra de María Elena Nieves Clavijo, por los siguientes conceptos:

1. \$1.500.000,00 como saldo del canon de diciembre de 2020.
2. \$685.000,00 como saldo del canon de enero de 2021.
3. \$8.925.000,00 por los cánones de arrendamiento causados desde febrero de 2021 hasta junio de 2021, cada uno por \$1.785.000,00.

Se niega el mandamiento de pago por la cláusula penal, dado que no se estipuló que podía cobrarse simultáneamente con la obligación principal (art. 1594 C.C.).

Se niega el mandamiento por los réditos, dado que las rentas o los cánones en materia civil no generan intereses (art. 1617 C.C.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Julio Enrique Páez Cárdenas como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)